

10404-06-03



20171002105113149581
COMUNICACIONES EXTERNAS
Octubre 02, 2017 10:51
Radicado 2017049581



Sabaneta,

Señor:
NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE
EL GUACAMAYO, SANTANDER
CEL: 3138493539

Asunto: Respuesta a petición con radicado No. 2017 – 019023.

Cordial saludo,

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida al despacho de la Inspección de Tránsito y Transportes del municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

1. Este despacho procede a responder a la solicitud realizada por el señor JABIER BENAVIDES OLARTE, en donde se examinó integralmente la petición dando cumplimiento a los requisitos del marco jurídico establecidos dentro del artículo 16 parágrafo único de ley 1437 de 2011.
2. Teniendo en cuenta los principios generales tales como IN DUBIO PRO REO, ONUS PROBANDI, LEGALIDAD, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Este despacho estudio el material probatorio y encontró que no es posible acceder a la petición de caducidad ya que de acuerdo a la solicitud realizada mediante la cual se solicita la exoneración del pago del comparendo (S), me permito informarle que la figura de la caducidad contemplada en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, prevé que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y que se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia de que trata el artículo 136 del mismo código.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe entender que la acción contravencional de tránsito caduca cuando transcurren los seis (6) meses de la ocurrencia del hecho que origina el comparendo y no se culmina el proceso administrativo, es decir, sin que se hubiese celebrado de manera efectiva la audiencia a través de la cual se declara contraventor al infractor de las normas de tránsito y dicha decisión queda en firme.

En este orden de ideas no es viable acceder a su solicitud en la medida que en los eventos en los cuales usted refiere la CADUCIDAD no opera, toda vez que la orden del comparendo N° D05631000000011487520 fue elaborado el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, respecto de las cuales se expidió la resolución sancionatoria N°0000010959 DEL 19 DE ENERO DE 2017 dentro de los términos establecidos por la ley para tal efecto.

Del mismo modo no es posible acceder a la solicitud de indebida notificación ya que de acuerdo con el análisis del elemento material probatorio, se verifica que el comparendo electrónico N° D05631000000011487520 de fecha 24 de septiembre del 2016, elaborado al señor NESTOR JABIER NAVIDES OLARTE, fue enviado según la guía de envío el día 28 de septiembre de 2016 y un reenvío el 27 de octubre de 2016. término este que NO supera los tres (3) días hábiles establecidos según el Artículo 135, Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010, inciso 4 de la Ley 769 de 2002, para hacer él envío del comparendo Electrónico.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



Es de tener en cuenta que se tiene que realizar el envío dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción, esto no implica que en esos tres días llegue la notificación, sino que la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta cuenta con (3) tres días hábiles para hacer el envío de la correspondencia.

Los tiempos en la entrega dependen en gran medida que la información registrada por el usuario sea correcta, ya que se puede presentar que el ciudadano no haya actualizado sus datos, haya registrado una dirección no existente, incompleta o errada como es su caso y es de recordar que es obligación del propietario mantener los datos actualizados en el RUNT, según el parágrafo 5 del artículo 8 de la Ley 769 de 2002 en concordancia con la sentencia C526 del 2003 del consejo de Estado

Por todo lo anterior No es procedente acceder a su solicitud de INDEBIDA NOTIFICACIÓN ya que la dirección del RUNT coincide con la guía de envío y con la del comparendo.

Artículo 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo.

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada en este tiempo, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este.

3. El requisito de la firma de testigo del informe del comparendo estipulada en el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito es realizada por un agente de tránsito al ciudadano cuando se trata de comparendos manuales. En este caso en particular hablamos de es de un comparendo electrónico en donde las cámaras de video y equipos electrónicos de lectura permiten con precisión la identificación del vehículo o del conductor, los cuales son válidos como pruebas de ocurrencia de una infracción de tránsito.

4. Atendiendo a lo requerido en este numeral por el usuario se anexa copia de la guía de envío del respectivo comparendo, el cual fue enviado por correo certificado por la empresa CADENA COURRIER.

5. El LINK en donde se puede verificar el documento electrónico del comparendo y de esta manera sea visible para usted como ciudadano que se cumple con los requisitos legales establecidos es el WWW.UTSETSA.COM.

6. En cuanto al requisito de la copia de la licencia de conducción requerida por el ciudadano en su escrito de petición, nos permitimos informarle que esto solo aplica para comparendos manuales, en el caso de comparendo electrónicos se debe atender al artículo 129 del CNT que precisa la forma como deben ser rendidos los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones al Código Nacional de Tránsito, a través de la imposición de comparendos cuando no es posible identificar al conductor de la siguiente manera:

" ... En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.

7. El LINK en donde se puede verificar el documento electrónico del comparendo y de esta manera sea visible para usted como ciudadano que se cumple con los requisitos legales establecidos es el WWW.UTSETSA.COM.

8. Este despacho procede a enviar copia del comparendo en donde se evidencia en la parte inferior los datos del agente de tránsito y el número de placa acorde a lo establecido en el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito.





9. Se anexa al presente escrito de petición copia de la Certificación Metrológica la cual demuestra que el sistema de pesos y medidas de la cámara de fotodetecciones realiza una medición correcta.

10. Este despacho adjunta copia fotográfica en donde se evidencia la velocidad permitida en el lugar donde ocurrieron los hechos, atendiendo al principio de publicidad de los actos administrativos con la sentencia C-957 DE 1999.

11. Este despacho procede a enviar las respectivas copias de las resoluciones sancionatorias por medio de la cual se declara como contraventor al ciudadano JABIER BENAVIDES OLARTE.

12. Atendiendo a la solicitud requerida por el usuario se procede a anexar copia del Decreto 073 de 2016 en donde se evidencia la autorización para la instalación de cámaras de fotodetección dentro del Municipio de Sabaneta.

Atentamente,

Sandra Milena Osorio Serna
Inspectora de Tránsito
Del Municipio de Sabaneta
27/09/2017
Elaboro UT SETSA
Johana López



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



[Volver al Menú Principal](#)

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	5570253
Nombres:	NESTOR JABIER	Apellidos:	BENAVIDES OLARTE
Estado:	ACTIVA	Celular:	3138493530
Correo Electrónico:	notlene@gmail.com		

Resultado de La Consulta

Dirección	Municipio	Principal	Teléfono	Fax	Tipo Dirección	Estado Dirección
CLL 140 B 98 A 56	BOGOTA	S	3167839551	3167839	CASA	ACTIVO
CL 136B 100 36	BOGOTA	S	3167839551			
KJFKJF	BOGOTA	N	0000			
GUACAMAYO CENTRO	EL GUACAMAYO	N	7274296			

[Salir](#)



Menú

Inscribir

Consulta Información

- Consultar Automotor
- Consultar Persona Natural
- Consultar acto administrativo o tutela
- Consultar certificados de caución
- Consultar Resultado Exámen Teórico Práctico
- Consultar persona jurídica
- Consultar Solicitud
- Listar Tareas
- Consulta de Firma Digitalizada
- Liberar Tareas Reclamadas
- Consulta de vehículos por números de identificación
- Consultar Existencia de Placa
- Levantamiento de medidas cautelares
- Consultar certificados de cumplimiento de requisitos
- Consulta de rutas revocadas
- Reporte historico capacidad transportadora
- Consulta empresas por rutas
- Consultar certificado desintegración física total
- Reporte empresas sin poliza RC
- Incorporar Autorizaciones/Certificación
- Radicar/Entregar
- Generar Reportes
- RNC

Consulta de personas naturales

Filtros de búsqueda

Tipo documento Cédula Ciudadanía Nro. documento 5670253

Buscar

Inscripción persona natural

1.1 Datos básicos

Tipo documento	C.C.	Nro. documento	5.570.253
Primer nombre	NESTOR	Segundo nombre	JABIER
Primer apellido	BENAVIDES	Segundo apellido	OLARTE
Fecha de nacimiento	28/02/1980	Sexo	MASCULINO
Grupo sanguíneo	A+	Celular	3138493530
Correo electrónico	notlene@gmail.com	Persona tiene huella	<input checked="" type="checkbox"/>
Motivo rechazo huella:		Nro. de inscripción	4450228
Estado de inscripción	ACTIVA	Fecha de inscripción	04/06/2010

1.2 Direcciones asociadas a la persona

Dirección	Tipo de dirección	Ciudad	Teléfono	Ver Detalles
CLL 140 B 98 A 66	DIRECCION DE LA CASA	BOGOTA	5737898851	

Actualizar Cancelar

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA
COMPARENDO ELECTRÓNICO**

No. D05631000000011487520

Fecha de comparendo 24 de Septiembre de 2016



D05631000000011487520

Dirección: Avenida Las Vegas por Calle 60 Norte - Sur Carril: 3 Fecha: 24/09/2016 Hora: 22h37min13s
Vel.Permitida: 060 km/h Vel.Medida: 068 km/h No.Imagen: 141280
Tipo de Infracción: Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida



Código del Equipo: 2012534002 Identificación del Equipo: VLS-S0173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta

FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)		
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	CARRERA 48 CALLE 60 SUR LAS VEGAS		
24/09/2016	22:37:13			
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN		
FDB66A	MATRICULADO EN:	C29-Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, no obstante esta no podrá ser superior a		
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMAFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PARTÍCULAR	MOTOCICLETA		60	68
DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL				
CÉDULA	5570253	NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE		
DATOS DEL PROPIETARIO				
CÉDULA	5570253	NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE		
TELÉFONO:		DIRECCIÓN:	CL 140 B # 98 A 66 - BOGOTA	
DATOS DE LA EMPRESA				
DATOS DEL AGENTE				
YONY ALEJANDRO ARANGO MONTOYA		47	ENTIDAD: SABANETA	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL
DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRANSITO.
EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

Valor multa: \$344.730



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta
Cra 45 # 75S -35
www.sabaneta.areadigital.gov.co
Sabaneta - Antioquia



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

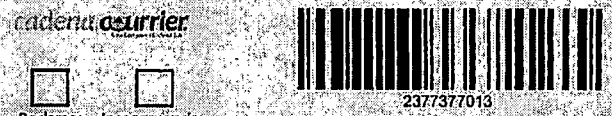
URBANO EXPRESS

Apreciado(a) Cliente:
NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE
 CL 140 B # 98 A-66



BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: 192-11131 OP: 287833
 Remite: CADENA-900273813
 Origen: BOGOTA 28/09/2016 10:11

89
 cadena courier
 FOTOMULLAS SABANELA
 www.cadena.com.co



Reclamo: Incongruencia:
 FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA 192-11131

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 287833 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 28/09/2016 10:11 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE
 Dirección: CL 140 B # 98 A-66

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: Fotomullas Sabanela

RECIBI CONFORME

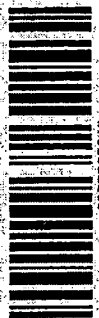
Documento: D05631000000011487520
 5570253 -24/09/2016-FDB66A

120gr \$527,42 Quien Entrega

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

URBANO EXPRESS

Apreciado(a) Cliente:
NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE
 CL 140 B # 98 A-66



BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: 192-11131 OP: 290776
 Remite: CADENA-900273813
 Origen: BOGOTA 27/10/2016 17:39

352
 cadena courier
 REENVIO
 www.cadena.com.co



Reclamo: Incongruencia:
 FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA 192-11131

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 290776 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 27/10/2016 17:39 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE
 Dirección: CL 140 B # 98 A-66

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: Reenvio

RECIBI CONFORME

Documento: D05631000000011487520
 5570253 -24/09/2016-FDB66A

120gr \$527,42 Quien Entrega

NOTIFICACION POR AVISO 086

La secretaria de movilidad y tránsito del municipio Sabaneta, ahondando en garantías en el procedimiento contravencional apoyado en ayudas técnicas y tecnológicas, luego de intentar infructuosamente la notificación personal de los siguientes implicados en conductas violatorias a las normas de tránsito procede a realizar notificación por aviso a los siguientes presuntos contraventores, con fundamento en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y al artículo 7 del decreto 046 del 15 de marzo de 2013 modificado por el decreto 067 del 25 de abril de 2013.

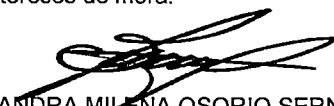
La presente notificación por aviso será publicada el día (28/11/2016) y desfijada el día (05/12/2016), se advierte a los señalados en el listado que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y se dará inicio a los términos establecidos por el código nacional de tránsito.

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

Efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes de esta notificación y obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a esta notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá solicitar audiencia: antes de vencer el término de (11) días contados desde la notificación por aviso el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante el inspector de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del código nacional de tránsito.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado, a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.


SANDRA MILENA OSORIO SERNA.
INSPECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSITO
DEL MUNICIPIO DE SABANETA

Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica




Secretaria de Movilidad y Tránsito del
Municipio de sabaneta

Cra 45 # 75S-35

www.sabaneta.gov.co

Sabaneta – Antioquia



<p>DECRETO N° 046</p> <p>FECHA: 15 DE MARZO DE 2013</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 10</p>	

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE ORDENES DE COMPARENDOS A TRAVES DE AYUDAS TECNICAS Y TECNOLOGICAS, A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"


LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 3° de la Ley 769 de 2003, la Ley 1383 de 2010, el Decreto Ley 019 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, prescribe que son autoridades de tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital.
2. Que el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito define el comparendo como la orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
3. Que sobre la naturaleza jurídica del comparendo, es preciso traer a colación el pronunciamiento del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación 993 del 17 de septiembre de 1997. *"En primer lugar, es preciso señalar que el llamado comparendo se encuentra establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual define en el artículo 2° de acuerdo con la modificación introducida por el numeral 1° del artículo 1° del Decreto ley 1890 de 1990, en la siguiente forma: "Comparendo: Orden formal de citación ante la autoridad competente que hace un agente de transporte y tránsito al presunto contraventor ..."*

"... Cómo se advierte, el comparendo es una citación de carácter policivo que se hace al presunto infractor de una norma de tránsito a las personas involucradas en un accidente de tránsito, para que concurran a una audiencia ante la autoridad competente, en la cual ésta oirá sus descargos y explicaciones, decretará y practicará las pruebas que sean conducentes, y sancionará o absolverá al inculgado, conforme lo establece el artículo 239 del Código, subrogado por el artículo 93 de la ley 33 de 1986. Es como lo dice la misma definición legal, una orden de citación, para que la persona se presente dentro de los tres días hábiles siguientes, ante la autoridad de tránsito competente, con la advertencia de que puede designar abogado, y con apremio económico en caso de renuncia a concurrir en ese plazo.




DECRETO N° 046 FECHA: 15 DE MARZO DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 10	

*De otro lado, el principio de publicidad se realiza también mediante el reconocimiento del derecho que le asiste a la comunidad en general, de conocer las actuaciones de las autoridades públicas y, a través de ese conocimiento, de exigir que las mismas se surtan con total apego a la ley. Se trata en este caso, del deber impuesto a las autoridades de divulgar a la opinión pública el contenido y efecto de sus decisiones, salvo en los casos en los que exista reserva legal. De ese modo, además de las notificaciones como actos de comunicación procesal, el principio de publicidad se materializa también * mediante el reconocimiento del derecho ciudadano a enterarse de las decisiones tomadas por las autoridades, con las limitaciones impuestas por el ordenamiento jurídico. En este segundo caso, "el principio de publicidad constituye una garantía de transparencia en la actuación de los poderes públicos y un recurso que permite las condiciones necesarias para el reconocimiento del derecho a controlar el ejercicio del poder"⁽¹³⁾. 7.5. En ese contexto, dentro de las diversas formas de notificación que han sido reguladas y desarrolladas por el legislador, este Tribunal ha reconocido en la notificación por correo, un mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados algunas de las decisiones adoptadas por las autoridades -administrativas y judiciales- en una determinada actuación. En el caso concreto de las actuaciones de la administración pública, la Corte ha sido clara en reconocer que la notificación por correo es un medio de comunicación adecuado para que los destinatarios de los actos administrativos puedan no solo conocerlos oportunamente, sino también utilizar en su contra los medios o instrumentos jurídicos necesarios para la defensa y protección de sus derechos e intereses.*

Ha considerado la Corte como legítimo que el legislador, en el ejercicio de su función de hacer las leyes, diseñe un sistema de notificación de los actos administrativos que resulte compatible con los progresos tecnológicos que tienen lugar en el campo de las telecomunicaciones, lo que a su juicio ocurre con los servicios de correo. Por eso, no ha dudado en considerar constitucionalmente admisible la notificación por correo, sobre la base de que la misma asegura, tanto el conocimiento real del acto administrativo a comunicar, como la posibilidad cierta del ejercicio del derecho de defensa. (...)"

6. Que el parágrafo 2º. del artículo 129 del C.N.T, establece que las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.



DECRETO N° 046 FECHA: 15 DE MARZO DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 10	

responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo. No obstante lo anterior, tratándose de vehículos dados en leasing, en arrendamiento sin opción de compra y/o en operaciones de renting, serán solidariamente responsables de la infracción el conductor y el locatario o arrendatario".

10. Que el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, establece los casos en los cuales es posible aplicar la reducción de la multa, cuando expresa: "Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o


2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días



DECRETO N° 046 FECHA: 15 DE MARZO DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 10	

garantizando al ciudadano el debido proceso cada una de las etapas del proceso contravencional que se origine con apoyo de dichos instrumentos.

En consecuencia se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptase el procedimiento para la detección de infracciones a las normas de tránsito, a través de ayudas técnicas y tecnológicas, el cual estará integrado por las disposiciones que se citan en el siguiente clausurado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ayudas técnicas y tecnológicas. Son los aparatos, instrumentos o equipos que permiten evidenciar la comisión de la infracción, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora y demás datos establecidos en el formulario de Comparendo Único Nacional. Dentro de estas ayudas se encuentran, las cámaras fotográficas, cámaras de seguridad y control vial y demás dispositivos que se llegaren a implementar.


ARTÍCULO TERCERO. Actuación del Agente de Tránsito. El (los) Agente (s) de Tránsito designado para monitorear el sistema electrónico de foto – detección, verificará y convalidará la infracción a las normas de tránsito. Posteriormente efectuará el registro fotográfico del hecho y procederá a elaborar el comparendo electrónico que se implementará para tal fin y que contiene los datos básicos del formulario del Comparendo Único Nacional. Una vez elaborada la orden de comparendo se imprimirá en original y dos copias, las cuales se entregarán dentro de las doce (12) horas siguientes a la Concesión para que registre la orden de comparendo en el sistema y proyecte la orden de citación dirigida al propietario del automotor.

PARÁGRAFO. El formato de comparendo electrónico, será diligenciado con la información que sobre el propietario del automotor se registre los sistemas de información, RUNT, SIMIT y demás bases de datos a las que pueda tener acceso el Organismo de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO. Actuación del Concesionario. El Concesionario registrará el comparendo electrónico en el Sistema Contravencional y proyectará para firma del Inspector la citación al propietario. Dicha actuación se entregará radicada al Inspector de Tránsito para continuar el trámite.

ARTÍCULO QUINTO. Actuación del Inspector de Tránsito. El Inspector



<p>DECRETO N° 046</p> <p>FECHA: 15 DE MARZO DE 2013</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 9 de 10</p>	

escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Inasistencia del presunto contraventor. Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

ARTÍCULO OCTAVO. En los eventos en que el propietario del vehículo en sus descargos identifique e indique la ubicación del presunto contraventor, el Inspector de Tránsito emitirá un auto de sustanciación mediante el cual lo vinculará al proceso contravencional, otorgándole los mismos términos y beneficios establecidos para el propietario.

ARTÍCULO NOVENO. Los medidores de velocidad para vehículos automotores instalados en las vía públicas del Municipio de Sabaneta, tendrán una tolerancia permisible del 10% sobre la velocidad que la autoridad de tránsito haya definido en el sector monitoreado.

ARTÍCULO DECIMO: Las infracciones a detectar a través de los dispositivos de foto detección son las siguientes y demás que se lleguen a evidenciar y que encuentran sustento en la Resolución 3027 de Julio 26 de 2010 emitida por el Ministerio de Transporte.

- C.02. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
- C.03. Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.
- C.14. Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente.
- C.29. Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
- C.32. No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos, o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
- D.04. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.
- D.05. Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.
- D.16. Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento.





Tierra



Mayorca Mega Plaza



Sabaneta (Conjuntos ResidenciaL



60 Carrera 42, Sabaneta, Antioquia



ENVOGAS AL FONDO



88 Carrera 43c, Sabaneta, Antioq



MEDELLIN



CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO
DE FOTODETECCION MEDIDOR DE
VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 1/2

Certificado de Calibración N° S0102017

Primera Calibración

Calibración Eventual

Calibración Periódica

Fabricante: VELSYS Sistemas e Tecnología Víaña Ltda.
Prestador del servicio: VELSYS Sistemas e Tecnología Víaña Colombia
Dirección: Carrera 81A # 30AA-30
Ciudad: Medellín-COLOMBIA
Teléfono: 2383465
NIT: 900.401.005-2

Cliente: Unión Temporal Servicios Especializados de Tránsito
NIT: 900.273.813-7
Dirección: Carrera 45 # 75sur 35
Ciudad: Sabaneta

Instrumento Medidor de Velocidad de Vehículos Automotores

Marca: VELSYS Resolución: 1 Km/h
Modelo: VSIS-VCAP-01 Tolerancia: 5 Km/h hasta 100 Km y 5% para valores >100Km/h
N° Serie: 2012534002 Rango de medición: 5Km/h-255 Km/h
Equipo: SABANETA LAS VEGAS N-S. Dirección: Carrera 48 por Calle 60 Sur

No. de Portaria de Aprobación de INMETRO: 145/2008
Fecha de Homologación por INMETRO: 28 de Mayo de 2008

Error Máximo Admisible:

La Primera Verificación en Fábrica:
(+/-) 3 km/h para velocidades hasta 100 km/h
(+/-) 3 % para velocidades por encima de 100 km/h

Las Verificaciones Periódicas/Eventuales:
(+/-) 5 km/h para velocidades hasta 100 km/h
(+/-) 5 % para velocidades por encima de 100 km/h

Equipo Estándar de Referencia:

Medidor Estándar de Velocidad y Distancia - Crono Tacómetro
Fabricante: FIP Laboratorio Colmetrik Ltda.
No. Serie: 083770 Ciudad-País Bogotá-Colombia
Certificado de Calibración N. CMK-TFK-16029 Fecha próxima calibración 02/11/2017

Ciudad donde se certifica: Sabaneta
Equipo verificado: Fecha del certificado: Jueves, 20 de Abril de 2017

Método de Calibración: Comparación directa contra equipo patrón. Calibrado según procedimiento interno de Velsis Colombia
OSC-004 Calibración



**CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO
DE FOTODETECCION MEDIDOR DE
VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES**

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 2/2

Resultado de la Verificación

No.	Carril 1			Carril 2			Carril 3			Carril 4		
	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)
1	35	32	-3	28	28	0	20	20	0	N/A	N/A	N/A
2	29	29	0	35	35	0	26	24	-2	N/A	N/A	N/A
3	29	30	1	36	34	-2	28	27	-1	N/A	N/A	N/A
4	36	35	-1	35	34	-1	28	28	0	N/A	N/A	N/A
5	29	29	0	37	37	0	33	33	0	N/A	N/A	N/A
6	29	28	-1	32	31	-1	34	33	-1	N/A	N/A	N/A
7	30	30	0	31	31	0	31	31	0	N/A	N/A	N/A
8	27	28	1	35	35	0	32	33	1	N/A	N/A	N/A
9	33	32	-1	32	32	0	33	32	-1	N/A	N/A	N/A
10	31	32	1	31	28	-3	33	33	0	N/A	N/A	N/A

Los resultados de esta medición cumplen con lo establecido en la portería 115 de INMETRO:
 Fecha sugerida para la próxima calibración: 20 de Abril de 2018

Observaciones:

El proceso de calibración de los equipos de fiscalización automática de infracciones fue proyectado para garantizar la confiabilidad de los equipos de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Brasileiro de Metrologia, Calidad y Tecnología. Verificación periódica realizada siguiendo las normas descritas en el manual de Calibración Velsis VR 1.0 de 2011.

Para la utilización de este instrumento deben tenerse en cuenta los resultados de esta medición.

[Signature]
 Harry Pérez Grijalva
 Ingeniero responsable

[Signature]
 Andres Felipe Zuluaga Correa
 Responsable de la Calibración

[Signature]
 Leslie Espinal Tamayo
 Cliente

FIN DEL PROTOCOLO



PLANILLA DE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-002
VERSIONE: 1
PAGE: 1/A

EQUIPO	SABANETA LAS VEGAS N-S.	SERIAL	
DIRECCIÓN	Carrera 48 por Calle 60 Sur	FECHA	2012534002
CIUDAD	Sabaneta	CRONO	20 de Abril de 2017
			083770

PASADA	CARRIL 1		CARRIL 2		CARRIL 3		CARRIL 4	
	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h
1	35	32	28	28	20	20	N/A	N/A
2	25	29	35	35	26	24	N/A	N/A
3	25	30	36	34	28	27	N/A	N/A
4	36	35	35	34	28	28	N/A	N/A
5	20	29	37	37	33	33	N/A	N/A
6	29	28	32	31	34	33	N/A	N/A
7	30	30	31	31	31	31	N/A	N/A
8	27	28	35	35	32	33	N/A	N/A
9	33	32	32	32	33	32	N/A	N/A
10	31	32	31	28	33	33	N/A	N/A

OBSERVACIONES:

PERSONAS RESPONSABLES

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
CRISTIAN JIMENEZ	SEISA	
ALVARO VELEZ	SEISA	
EDWIN CASTAÑEDA	VELIS	
CARLOS BRASALES	VELIS	



CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO DE
FOTODETECCION MEDIDOR DE
VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 1/2

Certificado de Calibración N° S0092017

Primera Calibración

Calibración Eventual

Calibración Periódica

Fabricante: VELSIS Sistemas e Tecnología Víaaria Ltda.
Prestador del servicio: VELSIS Sistemas e Tecnología Víaaria Colombia
Dirección: Carrera 81A # 30AA-30
Ciudad: Medellín-COLOMBIA
Teléfono: 2383465
NIT: 900.401.005-2
Cliente: Unión Temporal Servicios Especializados de Tránsito
NIT: 900.273.813-7
Dirección: Carrera 45 # 75sur 35
Ciudad: Sabaneta

Instrumento Medidor de Velocidad de Vehículos Automotores

Marcas: VELSIS
Modelo: VSIS-VCAP-01
N° Serie: 2012534003
Equipo: -SABANETA LAS VEGAS S-N.
Resolución: 1 Km/h
Tolerancia: 5 Km/h hasta 100 Km y 5% para valores >100Km/h
Rango de medición: 5Km/h-255 Km/h
Dirección: Carrera 48 por Calle 60 Sur
No. de Portaria de Aprobación de INMETRO: 145/2008
Fecha de Homologación por INMETRO: 28 de Mayo de 2008

Error Máximo Admisible:

La Primera Verificación en Fábrica:
(+/-) 3 km/h para velocidades hasta 100 km/h
(+/-) 3 % para velocidades por encima de 100 km/h
Las Verificaciones Periódicas/Eventuales:
(+/-) 5 km/h para velocidades hasta 100 km/h
(+/-) 5 % para velocidades por encima de 100 km/h

Equipo Estándar de Referencia:

Medidor Estándar de Velocidad y Distancia - Crono Tacómetro
Fabricante: FIP
No. Serie: 083770
Laboratorio Colmetrik Ltda.
Ciudad-País Bogotá-Colombia
Certificado de Calibración N. CMK-TFK-16029
Fecha próxima calibración 02/11/2017
Equipo verificado

Ciudad donde se certifica
Sabaneta

Fecha del certificado
jueves, 20 de Abril de 2017

Método de Calibración
Comparación directa contra equipo patrón. Calibrado según procedimiento interno de Velsis Colombia
OSC-004 Calibración



CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO DE FOTODETECCION MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-01

VERSION: 4

PAG: 2/2

Resultado de la Verificación

No.	Carril 1			Carril 2			Carril 3			Carril 4		
	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)
1	32	31	-1	35	34	-1	32	32	0	N/A	N/A	N/A
2	26	25	-1	33	32	-1	31	32	1	N/A	N/A	N/A
3	38	37	-1	32	31	-1	36	36	0	N/A	N/A	N/A
4	32	31	-1	39	38	-1	35	34	-1	N/A	N/A	N/A
5	39	37	-2	31	30	-1	33	32	-1	N/A	N/A	N/A
6	35	35	0	39	38	-1	37	36	-1	N/A	N/A	N/A
7	33	34	1	33	31	-2	33	31	-2	N/A	N/A	N/A
8	35	34	-1	41	39	-2	41	39	-2	N/A	N/A	N/A
9	32	31	-1	32	33	1	32	31	-1	N/A	N/A	N/A
10	36	36	0									

Los resultados de esta medición cumplen con lo establecido en la porteria 115 de INMETRO:
 Fecha sugerida para la próxima calibración: 20 de Abril de 2018

Observaciones:

El proceso de calibración de los equipos de fiscalización automática de infracciones fue proyectado para garantizar la confiabilidad de los equipos de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Brasileño de Metrología, Calidad y Tecnología. Verificación periódica realizada siguiendo las normas descritas en el manual de Calibración VEISIS VR 1.0 de 2011.

Para la utilización de este instrumento deben tenerse en cuenta los resultados de esta medición.

Barry Pérez Gil
 Ingeniero responsable

Andres Felipe Zuluaga Correa
 Responsable de la Calibración

Lorena Fátima Tamayo
 Cliente

FIN DEL PROTOCOLO



PLANILLA DE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-002

VERSION: 1

PAG: 1/1

EQUIPO	SABANETA LAS VEGAS S-N.	SERIAL	2012534003
DIRECCIÓN	Carrera 48 por Calle 60 Sur	FECHA	20 de Abril de 2017
C.U.D.A.	Sabaneta	CRONO	093770

PASADA	CARRIL 1		CARRIL 2		CARRIL 3		CARRIL 4	
	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h
1	32	31	35	34	32	32	N/A	N/A
2	26	25	33	32	31	32	N/A	N/A
3	38	37	39	38	36	36	N/A	N/A
4	32	31	32	31	35	34	N/A	N/A
5	39	37	39	37	30	29	N/A	N/A
6	35	35	31	30	33	32	N/A	N/A
7	33	34	39	38	37	36	N/A	N/A
8	35	34	33	31	33	31	N/A	N/A
9	32	31	41	39	41	39	N/A	N/A
10	36	36	32	33	32	31	N/A	N/A

OBSERVACIONES:

NOMBRE	PERSONAS RESPONSABLES	
	EMPRESA	FIRMA
CRISTIAN JIMENEZ	SEISA	
ALVARO VELEZ	SEISA	
EDWIN CASTAÑEDA	VELSIS	
CARLOS GUISALES	VELSIS	



CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO DE FOTODETECCION MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 1/2

Certificado de Calibración N° S0112017

Primera Calibración

Calibración Eventual

Calibración Periódica

Fabricante: VELSIS Sistemas e Tecnología Víaaria Ltda.
 Prestador del servicio: VELSIS Sistemas e Tecnología Víaaria Colombia
 Dirección: Carrera 81A # 30AA-30
 Ciudad: Medellín-COLOMBIA
 Teléfono: 23834665
 NIT: 900.401.005-2

Cliente: Unión Temporal Servicios Especializados de Tránsito
 NIT: 900.273.813-7
 Dirección: Carrera 45 # 75sur 35
 Ciudad: Sabaneta

Instrumento Medidor de Velocidad de Vehículos Automotores

Marca: VELSIS Resolución: 1 Km/h
 Modelo: VSIS-VCAP-01 Tolerancia: 5 Km/h hasta 100 Km y 5% para valores > 100 Km/h
 N° Serie: 2012534001 Rango de medición: 5 Km/h - 255 Km/h
 Equipo: SABANETA REGIONAL Dirección: Carrera 49 por Calle 67sur

Nº. de Portaria de Aprobación de INMETRO: 145/2008
 Fecha de Homologación por INMETRO: 28 de Mayo de 2008

Error Máximo Admisible:

La Primera Verificación en Fábrica:
 (+/-) 3 km/h para velocidades hasta 100 km/h
 (+/-) 3 % para velocidades por encima de 100 km/h

Las Verificaciones Periódicas/Eventuales:
 (+/-) 5 km/h para velocidades hasta 100 km/h
 (+/-) 5 % para velocidades por encima de 100 km/h

Equipo Estándar de Referencia:

Medidor Estándar de Velocidad y Distancia - Crono Tacómetro
 Fabricante: FIP Laboratorio Colmetrik Ltda.
 No. Serie: 083770 Ciudad-País Bogotá-Colombia
 Certificado de Calibración N. CMK-TFK-16029 Fecha próxima calibración: 02/11/2017
 Equipo verificado

Ciudad donde se certifica: Sabaneta
 Fecha del certificado: Jueves, 20 de Abril de 2017

Método de Calibración: Comparación directa contra equipo patrón. Calibrado según procedimiento interno de Velsis Colombia
 OSC-004 Calibración



CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO DE FOTODETECCION MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 2/2

Resultado de la Verificación

No.	Carril 1			Carril 2			Carril 3			Carril 4		
	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)
1	33	32	-1	33	34	1	26	22	-2	N/A	N/A	
2	36	36	0	43	42	-1	27	26	-1	N/A	N/A	N/A
3	38	38	0	41	40	-1	36	35	-1	N/A	N/A	N/A
4	38	38	0	41	40	-1	42	41	-1	N/A	N/A	N/A
5	40	39	-1	44	43	-1	44	42	-2	N/A	N/A	N/A
6	41	39	-2	41	42	1	39	40	1	N/A	N/A	N/A
7	42	41	-1	37	35	-2	43	41	-2	N/A	N/A	N/A
8	38	39	1	45	43	-2	47	46	-1	N/A	N/A	N/A
9	39	38	-1	44	43	-1	43	43	0	N/A	N/A	N/A
10	38	38	0	41	40	-1	40	40	0	N/A	N/A	N/A

Los resultados de esta medición cumplen con lo establecido en la portería 115 de INMETRO:
 Fecha sugerida para la proxima calibración: 20 de Abril de 2018

Observaciones:

El proceso de calibración de los equipos de fiscalización automática de infracciones fue proyectado para garantizar la confiabilidad de los equipos de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Brasiero de Metrología, Calidad y Tecnología. Verificación periódica realizada siguiendo las normas descritas en el manual de Calibración Velsis VR 1.0 de 2011.

Para la utilización de este instrumento deben tenerse en cuenta los resultados de esta medición.

Harry Pérez Gil
 Ingeniero responsable

Andrés Felipe Zuluaga Correa
 Responsable de la Calibración

Laila Espinal Tamayo
 Cliente

FIN DEL PROTOCOLO



PLANILLA DE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CODIGO: F5CAV-002

VERSION: 1

PAGE: 1/1

EQUIPO	SABANAIA REGIONAL	SERIAL	2012534001	
DIRECCIÓN	Carrera 49 por Calle 67sur	FECHA	20 de Abril de 2017	
CUIDAD	Sabanera	CRONO	083770	

PASADA	CARRIL 1		CARRIL 2		CARRIL 3		CARRIL 4	
	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h
1	38	32	32	34	26	24	N/A	N/A
2	36	36	43	42	27	26	N/A	N/A
3	39	39	45	43	36	35	N/A	N/A
4	38	38	41	40	42	41	N/A	N/A
5	40	39	44	43	44	42	N/A	N/A
6	41	29	41	42	39	40	N/A	N/A
7	42	41	37	35	43	41	N/A	N/A
8	38	39	45	43	47	46	N/A	N/A
9	39	38	44	42	43	43	N/A	N/A
10	38	38	41	40	40	40	N/A	N/A

09SERVICIONES

PERSONAS RESPONSABLES		
NOMBRE	EMPRESA	
FIRMA		
OSCAR JIMENEZ	SESA	
ALVARO VISEZ	SESA	
EDWIN CASTAÑEDA	SESA	
CARLOS GONZALEZ	VERIS	



**CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO
DE FOTODETECCION MEDIDOR DE
VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES.**

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 1/2

Certificado de Calibración N° S0122017

Primera Calibración
 Calibración Eventual
 Calibración Periódica

Fabricante: VELSYS Sistemas e Tecnología Vía Ltda.
Prestador del servicio: VE_SIS Sistemas e Tecnología Vía Colombia
Dirección: Carrera 81A # 30AA-30
Ciudad: Medellín-COLOMBIA
Teléfono: 2383465
NIT: 900.401.005-2

Cliente: Unión Temporal Servicios Especializados de Tránsito
NIT: 900.273.813-7
Dirección: Carrera 45 # 75sur 35
Ciudad: Sabaneta

Instrumento Medidor de Velocidad de Vehículos Automotores

Marca: VELSYS **Resolución:** 1 Km/h
Modelo: VSIS-01 **Tolerancia:** 5 Km/h hasta 100 Km y 5% para valores >100Km/h
N° Serie: 2012544001 **Rango de medición:** 5Km/h-255 Km/h
Equipo: RADAR ESTÁTICO **Dirección:** Equipo Portátil

Nº. de Portaria de Aprobación de INMETRO: 103/2007
Fecha de Homologación por INMETRO: 26 de Abril de 2007

Error Máximo Admisible:

La Primera Verificación en Fábrica:
 (+/-) 3 km/h para velocidades hasta 100 km/h
 Las Verificaciones Periódicas/Eventuales:
 (+/-) 3 % para velocidades por encima de 100 km/h
 (+/-) 5 km/h para velocidades hasta 100 km/h
 (+/-) 5 % para velocidades por encima de 100 km/h

Equipo Estándar de Referencia:

Medidor Estándar de Velocidad y Distancia - Crono Tacómetro
Fabricante: FJP **Laboratorio:** Colmetrik Ltda.
No. Serie: 083770 **Ciudad-País:** Bogotá-Colombia
Certificado de Calibración N.: CMK-TFK-16029 **Fecha próxima calibración:** 02/11/2017

Ciudad donde se certifica: Sabaneta **Equipo verificado:**
Fecha del certificado: Jueves, 20 de Abril de 2017

Método de Calibración: Comparación directa contra equipo patrón. Calibrado según procedimiento interno de Velsis Colombia
 OSC-004 Calibración



PLANILLA DE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE VELOCIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CODIGO: FSCA-002

VERSION: 1

PAG: 1/1

EQUIPO	RADAR ESTÁTICO	SERIAL	2012544001
DIRECCIÓN	Carrera 49 por Calle 67sur	FECHA	20 de Abril de 2017
CIUDAD	Sabaneta	CRONO	083770

PASADA	CARRIL 1		CARRIL 2		CARRIL 3		CARRIL 4	
	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h	EQUIPO Km/h	CRONO Km/h
1	37	35	30	29	N/A	N/A	N/A	N/A
2	27	25	36	34	N/A	N/A	N/A	N/A
3	28	25	36	32	N/A	N/A	N/A	N/A
4	30	27	36	35	N/A	N/A	N/A	N/A
5	26	27	35	35	N/A	N/A	N/A	N/A
6	27	25	45	44	N/A	N/A	N/A	N/A
7	26	26	40	39	N/A	N/A	N/A	N/A
8	29	26	38	37	N/A	N/A	N/A	N/A
9	25	24	40	39	N/A	N/A	N/A	N/A
10	24	22	36	35	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:

PERSONAS RESPONSABLES

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
CRISTIAN JIMENEZ	SEISA	
ALVARO VELEZ	SEISA	
EDWIN CASTAÑEDA	VELSIS	
CARLOS GRISALES	VELSIS	



**CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO
DE FOTODETECCION MEDIDOR DE
VELOCIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES**

CODIGO: FSC-V-001

VERSION: 4

PAG: 2/2

Resultado de la Verificación

No.	Carril 1			Carril 2			Carril 3			Carril 4		
	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)	Med. Equipo (Km/h)	Med. Crono (Km/h)	Error (e=C-E)
1	37	35	-2	30	29	-1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	27	25	-2	36	34	-2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	28	25	-3	36	32	-4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	30	27	-3	36	35	-1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	26	27	1	35	35	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	27	25	-2	45	44	-1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	26	26	0	40	39	-1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	29	26	-3	36	37	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	25	24	-1	40	39	-1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	24	22	-2	36	35	-1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Los resultados de esta medición cumplen con lo establecido en la portería 115 de INMETRO:
 Fecha sugerida para la próxima calibración: 20 de Abril de 2018

Observaciones:

El proceso de calibración de los equipos de fiscalización automática de infracciones fue proyectado para garantizar la confiabilidad de los equipos de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Brasileiro de Metrologia, Calidad y Tecnología.
 Verificación periódica realizada siguiendo las normas descritas en el manual de Calibración Velsis VR 1.0 de 2011.

Para la utilización de este instrumento deben tenerse en cuenta los resultados de esta medición.

Harry Pérez Gil
 Ingeniero responsable

Andres Felipe Zuluaga Correa
 Responsable de la Calibración

Jairo Espinal Tamayo
 Cliente

FIN DEL PROTOCOLO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le Informo al señor Inspector que hoy, 24 de Septiembre de 2016, se recibió la orden del Comparendo Nacional Nro.D05631000000011487520, en la cual se da cuenta de una presunta comisión de la infracción en materia de tránsito detectada por medios tecnológicos, en la que se encuentra implicado el vehículo de placas FDB66A. Igualmente se recibe anexo copia de evidencias fotográficas. Paso para estudio y decisión.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 y siguientes del CNT, declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originó la Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000011487520, elaborada el 24 de Septiembre de 2016, désele el valor legal a este documento y decrétese las pruebas conducentes que sean solicitadas por el (la) presunto(a) contraventor(a) y las de oficio que se consideren útiles, con el fin de establecer la comisión de la infracción allí prevista.

CÚMPLASE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Secretario (a)

En la fecha 05 de Diciembre de 2016, se presentó el (la) señor(a) NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE, identificado(a) con el documento No. 5570253, quien manifestó ser el propietario (poseedor o tenedor) del vehículo implicado para la fecha y hora de los hechos y se notificó de la conducta imputada y de la existencia de un proceso contravencional en su contra con motivo de la Orden de Comparendo Nacional No. D05631000000011487520 elaborada el día 24 de Septiembre de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 4 de Enero de 2017, siendo las 7:30 am., habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la investigación contravencional, señalados en el Inciso 1º del Artículo 136 del CNT, para que el (la) señor NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE, identificado(a) con el documento No. 5570253, como presunto(a) contraventor(a) se presentara ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la infracción y proceder al pago de la multa con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación, el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció. Y tampoco efectuó su pago dentro de los veinte (20) días hábiles contemplados en la citada disposición.

2. Que posteriormente el día 05 de Diciembre de 2016 compareció ante este despacho el(la) señor(a) NESTOR JABIER BENAVIDES OLARTE, identificado(a) con el documento No. 5570253, y manifestó ser el propietario y/o (poseedor o tenedor) del vehículo arriba descrito para el momento hora y lugar de los hechos evidenciados en las fotografías adjuntas al comparendo.

Secretario (a)

3. Que si bien el(la) presunto contraventor(a), en calidad de conductor se notificó de la existencia del proceso contravencional iniciado en su contra y de la comisión de la infracción que se le endilga, no acudió al Despacho a rechazar dicha imputación, ni justificó su no comparecencia, ha de ser tenido como vinculado(a) al proceso, dado lo dispuesto en el Artículo 136 del CNT.

4. Que el propietario y/o (poseedor o tenedor) ha sido oportuna e idóneamente vinculado al proceso contravencional mediante notificación personal, sin que hasta la fecha se haya pronunciado respecto a la imputación hecha a partir de la orden de comparendo no se ha dignado en alegar excusa o información sobre un tercero que pueda ser vinculado en calidad de conductor del rodante.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 135 inciso 4º y 137 del Código Nacional de Tránsito, cuando una infracción es detectada o evidenciada por medios técnicos y tecnológicos como videos, fotografías entre otros, éstos serán tenidos en cuenta dentro del proceso contravencional que seguirá las formas establecidas en el artículo precedente.

Que el artículo 136 ibidem establece en su inciso 2º: "Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de treinta (30) días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados". Al respecto ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-530 de 2003: "Justamente en ese sentido es que el Código Nacional de tránsito terrestre permite el uso de ayudas tecnológicas para identificar a los vehículos y a los conductores. A pesar de que no se trate de medios clásicos de prueba, no pueden ser eliminados de estos procesos, pues pueden ser también la forma en que se estructure la defensa de quien sea inculcado erróneamente.

Secretario (a)

(...). Además, estas ayudas tecnológicas pretenden otorgar mayor certeza en el proceso de identificación de vehículos y conductores, lo cual resulta apropiado a fin de restringir al máximo la posibilidad de errores en la determinación de los inculcados e infractores. De otro lado, esta norma también pretende sancionar a los infractores de la manera más eficiente posible. Por ello el cargo presentado no prospera". También ha dicho el Alto Tribunal en la T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito que: "la administración no puede actuar a espaldas de los interesados